



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

MSJR-DA-JDR/CSP/001/2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN III, 2,3 FRACCIÓN III, 4,5,6,7,8,9,10,11,15,16,17,18,20,21,66,67,68,69,70,71,73,74 Y 75 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE PASANTE EN PSICOLOGÍA LISETH PLATA VICTORIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 36, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de Octubre del 2001, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios en términos de lo impuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría que le fuera entregada por el Consejo Municipal Electoral de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 05 de Julio del 2018, y que tiene facultades para celebrar el presente contrato.

1.3.- "EL MUNICIPIO" señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 12, COLONIA CENTRO EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50660.

1.4.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MSJ020101JL7.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1- Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse para llevar a cabo la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato.

2.2.- Que es una persona física cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y se identifica con la credencial de elector No. [REDACTED], expedida por el INE.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col. Centro CP. 50660
Tel: (712)124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincón@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

2.3.- Que tiene su domicilio fiscal en: CALLE BENJAMIN MONROY, S/N, COLONIA MORELOS, CP.50453, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

2.4.- Que conoce en su integridad, las características de la prestación de los servicios profesionales que el "EL MUNICIPIO" contrata a través de este instrumento contractual.

2.5.- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.6.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

3.- "LAS PARTES"

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 4, fracción XIII, 5, 7, 66, 67, 68, 69, 70 y 76 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios y 120, 121, 123 y 125, del reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2.- Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

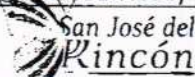
3.3.- Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y por lo tanto, han acordarse someter a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mediante la ASERSORIA Y CAPACITACIÓN, en materia de Psicología, derivado del programa "FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2019", y cuyo proyecto se denomina "Acciones para la transversalidad de Género en El Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, que emprenderá el Departamento de Protección a los Derechos de la Mujer, dicho proyecto tendrá las siguientes características:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA
VEINTE ASESORÍAS PSICOLÓGICAS Y CAPACITACIÓN	ASESORÍA EN PSICOLOGÍA
VEINTITRÉS PLATICAS (TEMAS DIVERSOS)	PLATICAS
UN DOCUMENTO FINAL (INFORME DE RESULTADOS)	DOCUMENTO



Calle Ciudad del Victoria
No. 124 Col. Centro del Estado
Tel. (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincón@gmail.com

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

EL Departamento de Protección a los Derechos de la Mujer entregara a la Dirección de Administración de forma mensual la lista de asistencia, evidencias fotográficas y reporte de los avances del proyecto, así como un oficio final donde mencione que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplió en su totalidad con las características establecidas en la contratación objeto presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- El importe del presente contrato es de: **\$54,000.000 (Cincuenta y Cuatro Mil Pesos00/100 M.N.)**, menos el impuesto de Retención quedando en un total de **\$49,344.82 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 82/100 M.N.)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA.- TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato, con una vigencia de tres meses, siendo del día 01 de Septiembre al 30 de Noviembre del 2019.

CUARTA.- LUGAR DE PRETACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y CAPACITACIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", prestara sus servicios en los diferentes lugares del Municipio de San José del Rincón, en las comunidades, horarios y días que determine el Departamento de Protección a los derechos de la Mujer.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- "El Municipio" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE ASESORIAS Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA, la cantidad **\$49,344.82 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 82/100 M.N.)**, la cual se realizara mediante dos pagos el primero por la cantidad de **\$24,672.41 (Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta Y Dos Pesos 41/100 M.N.)**, por concepto de Prestación de Servicios Profesionales durante los meses de Setiembre y Octubre, el segundo y último pago por la cantidad de **\$24,672.41 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, por concepto de Prestación de Servicios Profesionales del Mes de Noviembre del 2019

SEXTA: FECHA DE PAGO.- El pago se efectuará a más tardar en un plazo de 30 días naturales previa entrega y envío del comprobante fiscal y su archivo XML, en la Coordinación de Administración para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México, no se aplicaran intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en los comprobantes fiscales y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad administrativa, rechazara la operación y la devolverá a "El Proveedor" para que éste le corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación definitiva del suministro de bienes "el Municipio" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Proveedor".

"EL MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta en tanto no se compruebe que se ha cumplido con la "Prestación de Servicios Profesionales", objeto del presente contrato.

SEPTIMA: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", le fuera imposible cumplir con la prestación de los servicios profesionales, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que

[Firma manuscrita]





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

apoye su solicitud, "El Municipio" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no salva a "El PRESTADO DE SERVICIOS" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

OCTAVA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "el Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cuales quiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- 1.- No cumple con prestación de servicios profesionales objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- 2.- Suspende injustificadamente la prestación de servicios profesionales.
- 3.- Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- 5.- Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

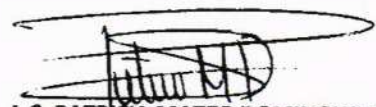
CONTROVERSIAS

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

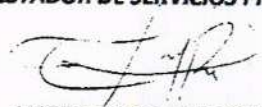
El presente contrato se firma en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México el día 01 de Septiembre del 2019.

POR EL "MUNICIPIO"


LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO


L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"


LISETH PLATA VICTORIO
PASANTE EN PSICOLOGIA

